



BASES POR EL QUE SE REALIZA PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA PÚBLICA DENTRO DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA QUE OSTENTARÁ LA JEFATURA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MÉRIDA.

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, establece en su artículo 17. Jefatura del Cuerpo de Policía Local, lo siguiente:

1. El nombramiento de la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local será efectuado por la alcaldía por el sistema de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, previa convocatoria pública en que podrá participar personal funcionario de carrera que tenga la máxima categoría dentro de la plantilla de personal del Cuerpo de Policía del mismo municipio, o entre personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando pertenezca a una categoría igual o superior a la de la plaza que debe ser provista y cumpla los requisitos del puesto de trabajo.

Una vez que el actual Jefe de la Policía Local de Mérida, con fecha 21 de agosto ha comunicado formalmente **la decisión personal de renunciar al puesto de Jefe de Policía Local una vez pasada la celebración en nuestra ciudad y a nivel nacional de la Semana Institucional del día de la Guardia Civil** y de este modo que se permita activar el procedimiento del nombramiento de la persona que ostentará la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, conforme a los establecido en el artículo 17, de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, **al objeto de que este proceso de salida y llegada de la nueva persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, sea una transición de forma coordinada y organizada.**

Corresponde la competencia para efectuar la convocatoria pública de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante libre designación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **hecho que se ha producido con carácter definitivo, en la JGL del 12 de septiembre del 2024.**

Así pues, en función de dicho acuerdo de esta sesión de la Junta de Gobierno Local, procedo a realizar la convocatoria de este procedimiento, conforme a las siguientes bases:



BASES:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria, tiene por objeto la provisión mediante nombramiento por el sistema de Libre designación del Alcalde, de la persona funcionaria que ostentará la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de la ciudad de Mérida, con arreglo a las siguientes características de la RPT.

RÉGIMEN JURÍDICO	ESCALA	SUB-ESCALA	GRUPO	SUB GRUPO	TJ
F	Ad-Especial	AE-Técnica	A	A2	TNFED

SEGUNDA. FUNCIONES A DESARROLLAR.

1. La Jefatura del Cuerpo ejerce la máxima responsabilidad en la Policía Local y ostenta el mando inmediato sobre todas las unidades, secciones y servicios en que éste se organiza, bajo la superior autoridad de la alcaldía o concejalía en quien haya delegado el ejercicio de sus atribuciones.
2. Corresponde a la Jefatura del Cuerpo:
 - a) Transformar en órdenes concretas las directrices recibidas del Alcalde o Alcaldesa, o miembro de la corporación en quien aquél o aquélla deleguen cuando así lo permita la legislación vigente.
 - b) Dirigir, coordinar y supervisar los servicios operativos del Cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con sus funciones, para asegurar su eficacia.
 - c) Ejercer el mando del personal y, en su caso, de las unidades especializadas, directamente o a través de los responsables designados, así como asignar los servicios y cometidos concretos de todo el personal activo.
 - d) Evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales, y formular las correspondientes propuestas.
 - e) Informar al Alcalde o Alcaldesa, o al cargo en quien éste o ésta, en su caso, delegue, del funcionamiento del servicio y del cumplimiento de los objetivos y órdenes recibidas.



- f) Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la alcaldía y los acuerdos de la corporación que afecten a la Policía Local.
- g) Proponer al Alcalde o Alcaldesa la incoación de expedientes disciplinarios, así como la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros del Cuerpo.
- h) Elevar a la alcaldía propuestas de mejora en la organización y el funcionamiento del servicio de Policía Local, así como propuestas en materia de formación del personal.
- i) Desempeñar cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o el Reglamento del Cuerpo del Policía Local.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas candidatas para este proceso, deberán tener los siguientes requisitos:

1. Pertenecer al Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, Funcionario con la categoría profesional de Subinspector, escala Especial, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.
2. Declaración responsable de carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
3. Declaración responsable de no encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por resolución firme a través del correspondiente procedimiento, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública en virtud de resolución disciplinaria o judicial firmes.
4. Todos estos requisitos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo **para presentar las solicitudes será de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Mérida y en la plataforma convoca.



2. **Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la plataforma de ofertas públicas** de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online> para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.
3. Además, se podrá acceder a esta plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Mérida desde la sede electrónica y página web del Ayuntamiento:
 - a. <https://sede.merida.es>
 - b. <http://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico>

4. Pago de Tasas de Derechos de Examen, según clases de Tarifa recogido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u Otras Pruebas Selectivas en el Ayuntamiento De Mérida:

https://descargas.merida.es/ordenanzas/ordenanza_tasa_examenes.pdf

Deberá de hacerse efectiva a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Mérida: **ES81 3001 0042 9142 1000 0053**.

5. Junto a las solicitudes, las personas candidatas, deberán aportar:
 - a) Certificación de ser personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Mérida, especificando la categoría profesional en el Cuerpo de Policía.
 - b) Declaración responsable de carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
 - c) Declaración responsable de no encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por resolución firme a través del correspondiente procedimiento, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública en virtud de resolución disciplinaria o judicial firmes.
 - d) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
 - e) Documentos acreditativos y autenticados, de los méritos señalados en el punto anterior.



- f) Certificación expedida por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Mérida, de que la persona aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida, en la Categoría de Subinspector, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
6. Las personas solicitantes deberán indicar en su solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono, que se considerarán los canales de comunicación a efectos de notificaciones, así como de contestaciones a recursos y/o reclamaciones.
7. Todas las personas solicitantes de esta convocatoria, notificarán cualquier cambio en la dirección de correo electrónico, número de teléfonos o en las direcciones del domicilio, siendo estos cambios actualizados en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online> o en la sede electrónica <https://sede.merida.es>
8. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo, exclusivamente a través de la sede electrónica <https://sede.merida.es>
9. Una vez remitida la solicitud, esta quedará formalmente registrada en la plataforma convoca y en el sistema de registro del Ayuntamiento de Mérida. Si antes de finalizar el plazo de solicitudes, las personas candidatas necesitaran incorporar algún documento, mérito o subsanación de documentación, este procedimiento de forma obligatoria, sería necesario realizarlo a través de la sede electrónica <https://sede.merida.es>, **dirigido al servicio de recursos humanos, señalando en el asunto el proceso para el que se adjunta esta nueva información, para su incorporación interna a la plataforma convoca.**
10. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online> a efectos de cómputo de plazos y que registrará la fecha de publicación del correspondiente anuncio en dicha plataforma. Las publicaciones realizadas en la web <https://merida.es> se utilizará únicamente como medio de información y difusión, sin validez administrativa para cómputo de plazos.

QUINTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas, así como la de excluidas y causas que han motivado su exclusión.



Dicha Resolución se publicará en la página web municipal www.merida.es y en el portal convoca <https://merida.convoca.online> que a efectos de cómputo de plazos, registrará la fecha de publicación del correspondiente anuncio en dicha plataforma.

2. Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.
3. Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, adoptará acuerdo elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Se **nombrará la Comisión de valoración y publicación de las fechas del proceso de valoración**. La comisión de selección estará compuesta por tres funcionarios o funcionarias que tendrán **como mínimo el subgrupo profesional A2**.
2. **La Comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones**, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente. La Comisión de valoración, podrá requerir la presencia de personas técnicas en la materia, sólo a efectos de asesoramiento.
3. **Procedimiento y criterios de valoración:**
 1. Para la selección de esta provisión de la Jefatura de la Policía Local, no es obligatorio la publicación de baremo alguno. La libre designación consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente, en este caso el Alcalde.
 2. No obstante, y en aras a la transparencia y concurrencia de las diferentes candidaturas, se establece el siguiente baremo para la comisión de valoración:



	Puntuación Total máx.	criterio	REFERENCIAS
1. Experiencia profesional en el cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida y en cualquier categoría profesional.	4	1 punto por cada tramo de 5 años completos de servicios en el Ayuntamiento de Mérida, independientemente de la categoría profesional.	20 años de servicios
2. Experiencia profesional en el cuerpo de la policía Local del Ayuntamiento de Mérida en la categoría de Subinspector.	1	0,5 puntos por cada año completo de servicio en el Ayuntamiento de Mérida en la categoría de Subinspector.	2 años de servicios
3. Titulación académica. Representará hasta un máximo de 1,5 puntos de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada Titulación Académica y sus correspondientes equivalencias.	1,5	<ul style="list-style-type: none">• Doctorado: 1,50 puntos.• Grado: 1 punto.• Técnico: 0,75 puntos.• Máster: 0,50 puntos.	
4. Formación complementaria. Representará hasta un máximo de 3,5 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará formación certificada por Administraciones Públicas, centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial.	3,5	Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.	2.000 horas
Total puntuación	10		



3. Una vez finalizada la valoración, la Comisión de valoración remitirá al Concejal de Recursos Humanos un informe firmado por la comisión, en la que motive el alcance de dicha valoración y sobre las distintas candidaturas presentadas, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad.
4. De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Mérida, podrán estar presentes como observadores en el Tribunal con voz, pero sin voto, un representante de cada sección Sindical de las últimas elecciones sindicales.

SEXTA. NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE MÉRIDA, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN:

El Concejal de Recursos Humanos, elevará al Alcalde, el informe de la comisión de valoración de las distintas candidaturas presentadas.

Tal y como se ha señalado en lo establecido en el artículo 17. Jefatura del Cuerpo de Policía Local, de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, ***el nombramiento de la persona que ostentará la Jefatura del Cuerpo de Policía Local será efectuado por la alcaldía por el sistema de libre designación, a través del correspondiente Decreto del Alcalde y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, de entre las personas admitidas en esta convocatoria pública y que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.***

El puesto convocado, podrá quedar desierto si no concurren aspirantes idóneos.

SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Nombramiento: La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona aspirante seleccionada de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad.
2. Una vez emitido el correspondiente Decreto del Alcalde, para el nombramiento, la personas designada, tomará posesión en un plazo no superior a 10 días naturales a partir del nombramiento como Jefe del cuerpo de policía local de Mérida.



OCTAVA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra dicho acto que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Ayuntamiento (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos aportados de las personas seleccionadas, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Mérida, con el fin de integrarse en los sistemas de gestión e información y de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases están a disposición de las personas interesadas en su sede electrónica <https://sede.merida.es> o en la página web municipal <http://merida.es>

**En Mérida a la fecha de la firma digital
El Concejal Delegado de Recursos Humanos**

Julio César Fuster Flores.